



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

*Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Gumiel de Izán (Burgos)*

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Gumiel de Izán (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (BOCyL n.º 241, de 14 de diciembre), aplicable de acuerdo con el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, de 19 de marzo, que dispone: «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el capítulo III del libro quinto de la presente ley».

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2020-2021 hayan estado sembradas de cereales, oleaginosas y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2020-2021 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho, en su caso, el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º – Las parcelas que tengan sembradas patatas u hortalizas en la campaña agrícola 2020-2021 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2021.

4.º – En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2021.

5.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el mes siguiente a la fecha en que se entregue la posesión de las nuevas fincas, pasando, transcurrido este, a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.



Los antiguos propietarios que quieran aprovecharse de los árboles que existen en cada finca pueden cortarlos, con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

6.º – El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de las viñas que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2021, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios. En todo lo referente a los arranques, plantaciones, replantaciones, etc. se estará a su normativa reguladora.

7.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º – Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º – El incumplimiento de lo dispuesto en este Plan de Cultivos está tipificado como infracción leve en el artículo 201.1.d) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL n.º 55, de 20 de marzo), pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta mil euros, tal y como dispone el artículo 202.1.a) del mismo texto legal.

10.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial de Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3.

En Burgos, a 27 de julio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,  
Juan José Busto Pozo